

ANEXO COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DE LOS CENTROS DOCENTES

NÚMERO DE MIEMBROS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6.1

MIEMBROS	ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL – COLEGIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA – CENTROS RURALES AGRUPADOS				INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA		CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN BÁSICA	CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL	ESCUELA DE ARTE	CONSERVATORIOS PROFESIONALES	CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS	ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS		ESCUELA DEL DEPORTE
	9 ó más unidades	6 a 8 unidades	3 a 5 unidades	1 y 2 unidades	Más de 8 unidades	Hasta 8 unidades						Más de 1500 alumnos oficiales	1500 ó menos alumnos oficiales	
El Director o la Directora, que será su presidente.	1	1	1	1(S)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
El Jefe o la Jefa de Estudios	1	----	----	----	1	1	1	1	1	1	1	1	1	----
El Secretario o la Secretaria del centro docente, con voz pero sin voto.	1	1	----	----	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Representantes del profesorado elegidos por el claustro entre sus propios miembros.	5	3	2(S)	----	7	5	5	6	7	6	7	7	5	3
Padres y madres del alumnado.	5	3	2	1	3	2	2	6	3	3	----	2	2	----
Alumnos y alumnas	Art. 6.1.e)	Art. 6.1.e)	Art. 6.1.e)	Art. 6.1.e)	4	3	3	*	4	3	7	5	3	3
Consejal o representante del Ayuntamiento en cuyo Consejo se halle radicado el centro docente.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Representante del personal de administración y servicios del centro	1	----	----	----	1	1	1	1	1	1	1	1	1	----

(S) Aclarará también como Secretario o Secretaria del Consejo Escolar

Además del número de miembros que se citan, cada Consejo escolar incorporará, en su caso, los miembros que se establecen en el artículo 6, apartados 2 y 4. En el caso de que se incorporen miembros con derecho a voto, se ampliará el número de representantes del profesorado y de los padres y madres de alumnos en la cantidad que sea precisa para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.1.d) y 6.1.e) sobre el mínimo de un tercio de representantes de los sectores correspondientes.

*El alumnado de los centros de educación especial podrá estar representado en el Consejo escolar del centro docente, en los términos que establezca el proyecto educativo y las normas de organización y funcionamiento del propio centro.